

29-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00892
Demandante: Fernando Peñaranda Vélez
Demandado: Martha Liliana Díaz Romero y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1292

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 039, devuelto por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, sin diligenciar por inasistencia del apoderado, para fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

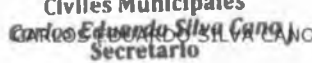
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

38-2
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2018-00531
Demandante: Oscar de Jesús Gómez Escobar
Demandado: Aura María Romero Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 1293

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR el despacho comisorio No. 070 remitido por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, en consecuencia deberá el Secuestre señor(a) JHON JERSON JORDAN VIVEROS, atemperarse a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

93-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 02-2017-00323
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Jaime Andrés Rozo Jimenez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1290

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 26-2017-00130
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Jennifer Gómez Vasquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1291

La parte Ejecutante manifiesta que ha transferido la obligación involucrada dentro del presente proceso, y que por lo tanto cede los derechos del crédito, así como las garantías hechas efectivas por el CEDENTE, y todos los derechos y prerrogativas que de esa cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos que detenta el BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de RF ENCORE S.A.S

SEGUNDO: TÉNER como demandante para continuar con el trámite del presente proceso a RF ENCORE S.A.S para todos los efectos legales, como titular o subrogatario de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso

TERCERO: La notificación de la cesión a la parte ejecutada se surte por estado, en razón a que aquella ya se encuentra vinculada al proceso.

CUARTO: RATIFICAR a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificado con CC.No.66.959.926 y T.P.No.181.739 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora cesionaria en los términos y facultades otorgadas en el poder inicialmente allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se
notifica a las partes el auto anterior

SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

98-1
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 28-2018-00060
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Andrés Hernández Conde
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto sustanciación: 1289

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

24-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2015-00508
Demandante: A y C Inmobiliarios S.A.S
Demandado: Oliveros Solís y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1294

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre, conste y requiérase a la apoderada del actor a fin de que informe el trámite impetrado al oficio No. 06-3097 de fecha 04 de septiembre de 2018.

NEGAR la solicitud de oficiar al Banco Agrario, toda vez que no revisada el portal del mismo no se encuentran dineros consignados por retención del salario de los demandados, ni en este Juzgado ni en el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

63-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2011-00308
Demandante: CITIBANK Colombia S.A.
Demandado: Haydee Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1297

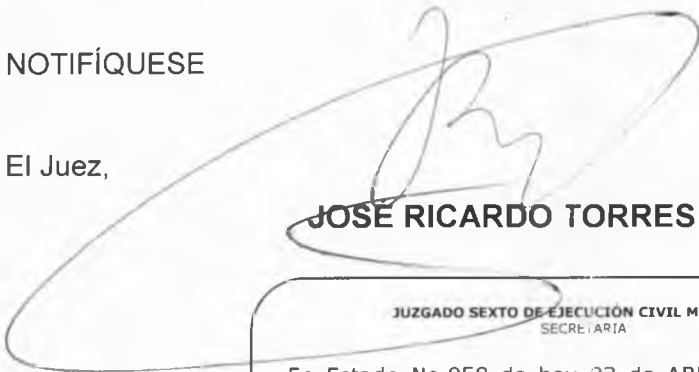
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que las medidas desembargadas y dejadas a disposición del presente proceso no se aceptaran en razón a que el mismo por auto No. 1888 de fecha 27 de septiembre de 2017 se terminó por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

48-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2011-00419
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Asociados de Occidente
Demandado: Nelson de Jesus Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1298

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y conste en el proceso el escrito anterior, remitido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el que informa que el proceso que se adelantaba en dicho Despacho se terminó por desistimiento tácito, razón por la cual dejan a disposición de este proceso los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

37-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 21-2016-00720
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Enrique Lasso Urrego
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1295

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGUESE al expediente para que obre y conste el Despacho Comisorio No. 06-048, devuelto por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, sin tramitar por inasistencia del apoderado, para fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

80-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2018-00119
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Fabio Antonio Rodriguez Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1296

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que se reproduzcan los oficios No. 1724 y 1725 fl. 46,47 actualizando la fecha y el nombre del Secretario

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

56-1
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2018-00181
Demandante: Ladrillera Meléndez S.A.
Demandado: Inhouse Vive Mejor SAS
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1281

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

69-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2018-00125
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Jenny Andrea Soto Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1278

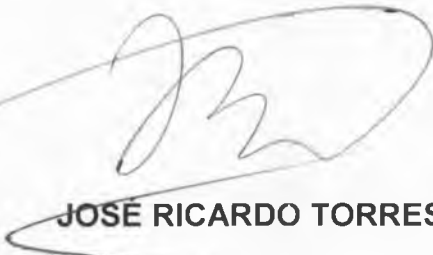
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2018-00289
Demandante: Fenalco Valle
Demandado: María Isabel Chala Velez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1279

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juugados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

15-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 07-2018-00723
Demandante: Conjunto Residencial Portal del Lili P.H.
Demandado: Celina Martinez Da Daraviña
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1280

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

32-1
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2018-00069
Demandante: Kelvin Mina Pineda
Demandado: Fernando Quiñonez Rivera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1285

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

61-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2017-00900
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Brayan Jaime Velasco Blandon
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1286

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 33-2017-00796
Demandante: Hernán Darío Orozco Polo
Demandado: Elizabeth Soto Ramirez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1282

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2017-00542
Demandante: Agencia de Seguros Bonanza Ltda.
Demandado: Organización de Servicios Everest S.A.S y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1284

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

23-1
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 06-2018-00105
Demandante: Cielo Restrepo López
Demandado: María Ludibia Arcila Angel
Proceso: Ejecutivo Singular seguido de Verbal Sumario
Auto sustanciación: 1283

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 12-2017-00696
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jhoiner O. Sánchez García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1287

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

50-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 16-2017-00394
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Martha Lucía Noguera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1288

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.058 de hoy 03 de ABRIL de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIO

**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

52-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 08-2016-00712
Demandante: Unidad Cooperativa Multiactiva Unodacoop. Vs.
Hilda Marina Anaya y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1308

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada NANCY GONZÁLEZ QUIÑONEZ con C.C. 31.999.797.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002253142	8903184062	UNIDAD COOP MULTIACT UNIDAD COOP MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	17/08/2018	NO APLICA	\$ 110.006,00
469030002263104	8903184062	UNIDAD COOP MULTIACT UNIDAD COOP MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2018	NO APLICA	\$ 110.006,00
469030002272694	8903184062	UNIDAD COOP MULTIACT UNIDAD COOP MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2018	NO APLICA	\$ 110.006,00
469030002288838	8903184062	UNIDAD COOP MULTIACT UNIDAD COOP MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	19/11/2018	NO APLICA	\$ 110.006,00
469030002305862	8903184062	UNIDAD COOP MULTIACT UNIDAD COOP MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2018	NO APLICA	\$ 110.006,00
469030002328405	8903184062	UNIDAD COOP MULTIACT UNIDAD COOP MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2019	NO APLICA	\$ 220.012,00
469030002340579	8903184062	UNIDAD COOP MULTIACT UNIDAD COOP MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 110.006,00

Total= \$ 880.048,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

95-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 30-2017-00426
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Luis Armando Cuero Caicedo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1307

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002260329	8050279595	COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2018	NO APLICA	\$ 393.679,00
469030002271196	8050279595	COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	\$ 291.784,00
469030002284265	8050279595	COOPERATIVA VISION F	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2018	NO APLICA	\$ 8.265,00

Total= \$ 693.728,00

2.- ESTESE la apoderada actora a lo dispuesto en el oficio no. 06-607 visible a folio 72.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecucion
Challes Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

250-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 033-2009-00237
Demandante: Joselito Valencia R. – cesionario de Alfredo Javier Ortiz. Vs. Milton Caldas.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 677

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Aunado a ello, los reclamados tienen fecha de emisión del año 2018 y para el proceso de la referencia no obra ningún movimiento para ese año, Así las cosas esta oficina Judicial,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- OFICIAR al Banco Agrario a fin de que a costa de la parte actora, se sirva informar los Depósitos judiciales que se encuentren pendiente de pago, que se le hayan descontado al demandado MILTON CALDAS con c.c. 16.617.297.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARD O TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 028-2012-00601
Demandante: Coopcenter. Vs. Florencia Ramos.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1302

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002307270	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 462 163,00
469030002316276	8305098794	COOPCENTER ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 339 052,00

Total= \$ 801.215,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

36-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 06-2013-00243
Demandante: Cooprosol. Vs. Amparo Botina Hermosa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 676

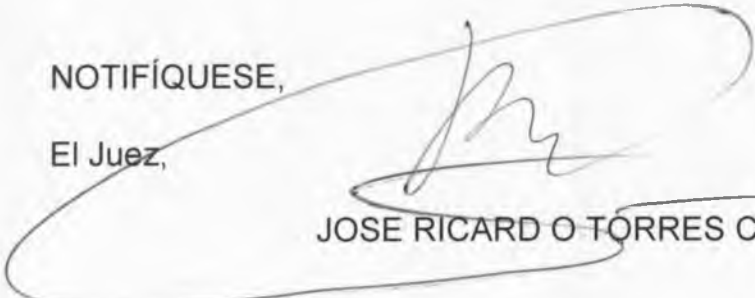
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARD O TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 18-2018-00239
Demandante: Carlos Sierra Villamil. Vs. Jehisson Manuel Pacheco R.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1306

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada MARÍA ESTHER CHILITO LASSO con C.C. 66.807.493.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002343363	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 480.557,52
469030002343364	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 491.764,25
469030002343365	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 480.557,52
469030002343366	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 480.557,52
469030002343367	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 480.557,52
469030002343368	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 483.321,85
469030002343369	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 480.557,52
469030002343370	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 475.441,28
469030002343371	13493654	CARLOS SIERRA VILLAMIL	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2019	NO APLICA	\$ 475.441,28

Total= \$ 4.328.756,26

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

213-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2010-00858
Demandante: Luis Ferney Campos. Vs. Lucero Camacho.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1305

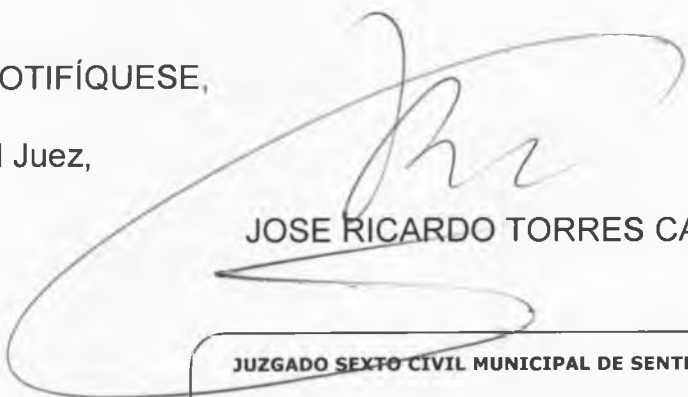
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 146,

RESUELVE

- 1.- Dejar sin efecto la orden de pago visible a folio 211.
- 2.- De conformidad con la autorización obrante folio 146, por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los títulos indicados en el auto 796 del 27 de febrero de 2019 visible a folio 210, a favor de ELIZABETH OSSA DAVID con C.C. 31.890.625.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretario

103-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2016-00258
Demandante: Coop. Multi. De Aporte y Crédito Solidarios. Vs.
Luis Alberto Sánchez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1301

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial, teniendo en cuenta que la parte actuar no ha presentado la liquidación tal y como se le solicitó en auto precedente, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de títulos por el momento, toda vez que deberá la parte actora presentar la liquidación de crédito actualizada, teniendo en cuenta los depósitos pagados.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de Origen del proceso a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Por Secretaría ofíciese cuantas veces sea necesario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juagados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

65-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 11-2014-00296
Demandante: Fiduciaria Colpatria S.A. Vs. Rodrigo Jesús Guzmán Montoya.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 675

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Luna
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).
Radicación: 35-2012-00796
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. – Cesionario.
Vs. Sussy Dobrisqui Rivera Márquez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1300

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA con C.C. 19.417.696.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002300462	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2018	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002312747	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002327851	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002339753	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342158	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342159	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342160	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342161	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342162	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342163	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342164	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342165	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342166	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342167	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342168	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342169	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342170	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342171	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342172	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342173	1	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342174	8600030200	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342175	8600030200	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00
469030002342176	8600030201	BANCO BANCO BBVA	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2019	NO APLICA	\$ 210.000,00

Total= \$ 4.830.000,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretaria

85-1
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2012-00256
Demandante: Hernán Muñoz Acosta. Vs. Camilo Ruyo Gil Hurtado.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1304

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LEIDY VIVIANA FLÓREZ DE LA CURZ con C.C. 38.603.730.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002261926	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2018	NO APLICA	\$ 197.362,00
469030002272184	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2018	NO APLICA	\$ 142.833,00
469030002285938	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 197.362,00
469030002301946	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 197.362,00
469030002314031	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	15/01/2019	NO APLICA	\$ 360.028,00
469030002327337	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2019	NO APLICA	\$ 51.973,00
469030002340717	14951282	HERNAN MUNOZ ACOSTA	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2019	NO APLICA	\$ 187.988,00

Total= \$ 1.334.908,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 05-2012-00904
Demandante: Víctor Reinel Assicie Garzón. Vs. Jhon Freyner Varón.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1303

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada TIRZA MUÑOZ DE SERRANO con C.C. 31.288.397.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002325435	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 193.234,00
469030002337413	14439037	VICTOR REINEL ASSICIE GAQRZON	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 183.252,00

Total= \$ 376.486,00

2.- PONER DE CONOCIMIENTO de la parte actora que los Depositos relacionados en la solicitud no se encurtan es este Despacho, como tampoco en el de origen, así las cosas deberá informar donde están consignados.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 28-2016-00088
Demandante: Pollos el Bucanero S.A. Vs. Gerardo Antonio Parra Quintero.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 1299

En atención a la solicitud de entrega de títulos, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

1.- Por intermedio del ÁREA DE DEPÓSITOS judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado FELIPE ARIAS ARCE con C.C. 1.130.614.178.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002211579	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2018	NO APLICA	\$ 536.137,00
469030002222503	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 536.137,00
469030002234519	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 482.747,00
469030002248395	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2018	NO APLICA	\$ 558.969,00
469030002259502	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$ 532.864,00
469030002270130	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 523.250,00
469030002283365	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 505.044,00
469030002298729	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2018	NO APLICA	\$ 525.091,00
469030002313033	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2019	NO APLICA	\$ 532.513,00
469030002325390	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 548.351,00
469030002337366	8001974634	POLLOS EL BUCANERO SA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2019	NO APLICA	\$ 528.511,00

Total= \$ 5.809.614,00

2.- OFICIAR al Juzgado de Origen del proceso a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6. Por Secretaría ofíciase cuantas veces sea necesario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 058 de hoy 03 de abril de 2019.
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, primero (1º) de abril del dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Viviana Jiménez Puerta y otra (cesionarias)
Demandados	Miguel Fernando López Calle y otra
Radicación	76001-40-03-002-2002-00276-00
Auto Interl.	No.0679

Visto el contenido de la formulación de nulidad procesal impetrada por el apoderado de la demandada Olga Consuelo Perafán Hermida; se tiene para decir que tal solicitud no tiene cabida, toda vez que los supuestos de hecho que sirven de sustento, no se acompañan con las descripciones de la normatividad adjetiva para las causales de nulidad, en particular las enunciadas en el art.133 del C. G. del Proceso. Además es preciso el parágrafo que indica: ***“Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los medios que este código establece.”*** También el art. 135 ibídem prescribe: ***“La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla, expresar la causal invocada y los hechos en que se fundamenta...*** y continua el inciso cuarto ***“El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este Capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.”*** (Subrayados intencionales)

De tal manera y atendiendo la normatividad citada, bien pudo la interesada impugnar el auto mediante el cual se fijó la fecha y hora para diligencia de remate, cuya ejecutoria transcurrió pacíficamente.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **Rechazar** de plano la solicitud de nulidad planteada por la defensa de la demandada, conforme las razones de orden legal anotadas en precedencia.

2º. Reconocer personería, judicial amplia y suficiente al abogado Eugenio Alberto Vallejo Cruz, identificado como aparece en el poder adosado, como apoderado de la señora Olga Consuelo Perafán Hermida.

NOTIFÍQUESE,

3°. Téngase como autorizado al señor Carlos Alberto Córdoba Patiño, identificado con c. de c. número 94.382.230 para recibir copias de piezas procesales en nombre del demandado Miguel Fernando López Calle.

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.058 de 03 de abril de 2019, se notifica a las partes el auto anterior.

SRIA.

j.r.